793

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

- 8 ABR. 2022

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2018-00183 - 00

Toda vez que el Dr. **EDWARD FABIÁN LATORRE OSORIO**, no ha aceptado el cargo de curadora ad-litem, se procede a su relevo.

Por consiguiente, se **DESIGNA**, como curador ad-litem de la parte citada y emplazada al Dr. ELCER SABOGAL ECHEVERRY, abogado en ejercicio.

Se recuerda al profesional del derecho que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de incurrir en las sanciones de ley (art. 48.7 del C.G.P.).

Comuniquesele en legal forma, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo y notificarse en representación de los demandados.

Para el efecto téngase en cuenta la siguiente dirección; Calle 41 No. 44 – 155 oficina 204 de Bogotá, correo electrónico elcersab@hotmail.com y sabogalelcer@gmail.com

Si bien el artículo 48 numeral 7º del C.G.P., es enfático y claro en señalar que el cargo es de carácter obligatorio y gratuito. Este despacho se permite sugerir como gastos de curaduría la suma de \$500.000,oo, rubro que constituye un incentivo para realizar la notificación por ese modo y poder continuar con el desarrollo del proceso, con la advertencia de que en caso de pago, no será objeto de inclusión en las costas, ni en caso de no darse, pueda cobrarse ejecutivamente por el auxiliar de la justicia, esto es, sin mérito ejecutivo del rubro sugerido.

Finalmente, por secretaría librese oficio al Consejo Superior de la Judicatura – Sala Jurisdiccional Disciplinaria, para que investigue la conducta omisiva del abogado **EDWARD FABIÁN LATORRE OSORIO** (identificación – CC y TP), y de ser el caso, se impongan las sanciones a que haya lugar bajo los lineamientos del art. 154 del C.G.P. Remitanse las copias pertinentes e idórleas de la actuación respectiva.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVAN MESA M

leec

La providencia sociario se notifica por estado No de noy la hora de las 8:00 an

JOSE ELADIO NIETO GALEANO SECRETARIO